



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 17 de Junio de 1992.

Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manín  
S/D

REF: Exp. N° 96/92. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 16/VI/92, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

"ORDENANZA N° 1471 :

ARTICULO 1°.- Autorízase la construcción de bovedillas en el Cementerio local, en las parcelas concedidas para sepulturas a tierra a perpetuidad que tengan como mínimo un lado de 0,90 m. de ancho por no menos de 2,20 m. de largo.-

ARTICULO 2°.- Los muros deberán ser portantes y privativos del concesionario, no pudiendo invadir las parcelas linderas.

ARTICULO 3°.- El profesional actuante será responsable de brindar la solución constructiva que se adapte a las dimensiones de los ataúdes que el concesionario vaya a utilizar.

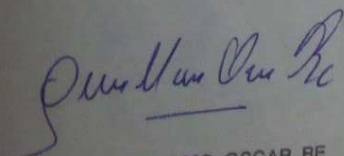
ARTICULO 4°.- El concesionario podrá optar por la devolución de la parcela si no se adecua a sus necesidades, obligándose el Municipio a restituir su valor o abonar la diferencia actualizada que resulte entre la concesión para sepultura a tierra y la concesión para bovedilla según la Ordenanza Gral. Impositiva Vigente, debiéndose hacer efectiva esta diferencia cuando se presente la documentación para la construcción.-

ARTICULO 5°.- De forma".

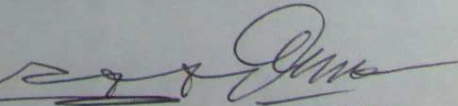
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.  
Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario del H.C.D.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

  
Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.



  
JORGE ANTONIO ANAYA  
Presidente H. C. D.